



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El SalvadorN° 23.....-2024-OGRH-HEVES

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 05 de Febrero..... del 2024

Visto,

El Informe N° 00024-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora CAS **SUSANA MARLENI VILLEGAS TAYPE**;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00005-2024/CCA/SE/HEVES(E), de fecha 15 de enero de 2024, la Supervisora de Cuidados Críticos del Adulto informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que la servidora CAS **SUSANA MARLENI VILLEGAS TAYPE**, ha solicitado licencia sin goce de haber por Motivos Particulares por veinte (20) días a partir del 31 de diciembre de 2023 hasta el 19 de enero de 2024;

Que, con Nota Informativa N° 00214-2024/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se aprueba la solicitud de Licencia sin Goce de Haber de la servidora **SUSANA MARLENI VILLEGAS TAYPE**, por motivos personales, a partir del 31 de diciembre de 2023 hasta el 19 de enero de 2024, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Situacional N° 037-2024-AL-OGRH/HEVES, refiere que la servidora **SUSANA MARLENI VILLEGAS TAYPE**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 1828-2022 con fecha de ingreso el 01 de octubre de 2022, en el cargo de Técnico en Enfermería en el Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a plazo Indeterminado, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en el artículo 4° del presente reglamento precisa que las disposiciones contenidas en el presente RIS, son de aplicación a los directivos/as públicos y servidores/as, administrativos y asistenciales del HEVES, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Decreto Legislativo N° 1057; asimismo, en su artículo 46° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato";

Que, con Informe N° 00024-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por veinte (20) días calendarios, a partir del 31 de diciembre de 2023 al 19 de enero de 2024 a solicitud de la servidora CAS **SUSANA MARLENI VILLEGAS TAYPE**, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de octubre de 2022, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por veinte (20) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre al 19 de enero de 2024 a la servidora CAS **SUSANA MARLENI VILLEGAS TAYPE**, Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS